



Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos; y se admiten suscripciones.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Núm. 800.

Circular número 343.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad me comunica las disposiciones siguientes:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.—Estadística.—Circular dirigida á los Gobernadores de las provincias, sobre Estadística de Beneficencia y Sanidad.

La Estadística de Beneficencia y Sanidad correspondiente al año de 1859 terminada ya por esta Dirección general, va á ver la luz pública en el Anuario Estadístico de España. Es el primer trabajo de su género que se forma en nuestro país, ó mas bien el primero que con pretensiones de utilidad científica y administrativa se entrega al juicio público. La Dirección, sin embargo, no está satisfecha de él; ni podía verdaderamente estarlo, teniendo en cuenta las vacilaciones propias de un servicio que se inaugura, y otras causas que he de exponer á V. S. con absoluta franqueza, en el curso de esta instrucción.

Antes de manifestarlas, creo conveniente recordar á V. S. la gran trascendencia, la suma importancia de la Estadística de Beneficencia y Sanidad.

Con decir que en su primera parte se refiere al socorro de los pobres, y en la segunda á la vida de las personas, se habria dicho lo suficiente en pró de su legitimo interés. Pero hay mas que observar en ella todavía.

Una de sus atenciones mas preferentes en el registro del movimiento de poblacion; y sabido es que en el movimiento de poblacion estriba la estadística general de un país. Sin el conocimiento exacto de los individuos que nacen y mueren, no hay deducción acertada para ser aplicable á ningún ramo de la Administración pública. El censo mismo, producto del recuento de los habitantes, no recibe sancion de exactitud sin que se halle subordinado al movimiento experimental de la poblacion flotante. Imperfecto y todo como es el Cuadro de movimiento de poblacion que hemos formado en 1859, ha manifestado ya que el Censo de 1857 puede recibir una grandísima mejora en el recuento que se proyecta para el año actual.

Pues bien; si de tanta importancia es el movimiento de poblacion, tenemos noticia cierta de él para de aquí en adelante: Un solo medio se ofrece de obtenerla, despues de consultar el parecer de personas competentes y corporaciones respetables: este medio es el registro eclesiástico. España, como nacion eminentemente católica, que no tolera otra religion que la cristiana, inscribe en sus libros parroquiales todos los nacimientos por el bautismo, y todas las defunciones por la sepultura. Jamás podria buscarse una fuente de datos menos propensa á omisiones voluntarias.—Con recordar, pues á los señores Curas párrocos la estricta observancia de las disposiciones civiles en los dos actos religiosos de que hablamos, y con recordar á los Subdelegados y Profesores de las ciencias médicas el cumplimiento riguroso tambien de sus partes de defuncion como está mandado «(Real orden circular, expedida por este Ministerio en 1.º de Diciembre de 1837, estableciendo reglas para formar el censo de poblacion. Coleccion legislativa, tomo 23)» se obtendrá sencillamente, sin salir de la parróquia, el conocimiento de los que nacen y mueren; de la legitimidad (numérica) ó ilegitimidad de los nacidos; de las causas ocasionales de la muerte; de la edad, profesion y circunstancias sociales de los falle-

cidos; de los todos, que como V. S. conoce constituyen un censo de poblacion perfecto, cuyas deducciones superarán en exactitud y utilidad á los que se obtienen en otros países, en que la libertad religiosa divide en dos ó varios grupos la fuente de estas noticias.

Pero para conseguir este resultado, á pesar de su sencillez, se necesitan mucho celo y mucha constancia. La mayor parte de los funcionarios públicos (yo me complazco en reconocerlo) cumplen religiosamente con su deber; mas hay algunos que por no considerar de gran importancia servicios cuya trascendencia desconocen, miran con indiferencia este de que ahora me ocupo, y hacen ilusorio el trabajo de toda una nacion, por las visibles faltas que comete su sola individualidad. A que V. S. les haga conocer el interés de este servicio y redoble su acreditado celo en hacerlo observar es á lo que principalmente se dirigen las observaciones que acabo de exponer.

Todos los párrocos de esa provincia deberán desde luego proceder á la formacion del censo de nacidos y muertos en sus respectivas feligresias, (segun está mandado) ateniéndose al modelo adjunto. Por ahora evacuarán el primer cuatrimestre de este año; pero en adelante cumplirán el servicio por meses, remitiendo al Alcalde respectivo en los primeros dias del entrante, el estado que corresponda al saliente. Los Alcaldes remitirán á V. S. sin pérdida de tiempo el, ó los estados que correspondan á su demarcacion municipal; y V. S. cuidará de enviar á esta Dirección los resúmenes ordenados en la Seccion de Estadística de ese Gobierno; trámites todos que son los que ahora se observan en cumplimiento de repetidas órdenes, pero que yo tengo motivos para creer que, por falta de un acuerdo unánime, no se cumplan con la exactitud que desde hoy vamos á exigir.

Si V. S. juzgase necesario el curso de la autoridad eclesiástica para la mejor observancia del registro (aun

cuando en nada se separa del órden civil), me lo expresará así inmediatamente para impetrar del Ministerio de Gracia y Justicia que se circulen las órdenes oportunas. Nada mas tengo que advertir á V. S. sobre el movimiento de poblacion.

De igual facilidad en su órden y en sus resultados desearia la Dirección que participase otro servicio análogo, cuya trascendencia no es menos evidente: hablo del Registro sanitario de las poblaciones.

V. S. advertirá en el Anuario Estadístico la falta de los estados sanitarios que en el trascurso de 1859 hemos venido exigiendo á los pueblos. El convencimiento de su inexactitud ha obligado á la Dirección á abstenerse de publicarlos, y ese mismo convencimiento le impele hoy á procurar á toda costa su formacion exacta para 1860.

No se me oculta que los Profesores de ciencias médicas, que son los que han de suministrarlos estas noticias, están fuera del alcance de nuestra autoridad en el desempeño privado de sus respectivas facultades; tampoco pierdo de vista que los Subdelegados, sus inmediatos jefes ó inspectores, carecen de retribucion por su cometido, y necesitan emplear mucha parte de su tiempo llevado solo de celo y amor á la ciencia, en el desempeño de la tarea que se les impone. Pero ¿son acaso estas ú otras razones parecidas, causa suficiente para resignarse á desconocer el movimiento sanitario de la nacion? Además, los Profesores de medicina y cirugia reciben con su título ciertos derechos y contraen al recibirlo ciertas obligaciones, que evidentemente les sujeta, en algun modo á la dependencia de la Autoridad. Por nuestras leyes y reglamentos vigentes deben los Médicos dar partes sanitarios de su asistencia privada, cómo y cuando se les pidan. «(Reglamento para las Subdelegaciones de sanidad interior del reino aprobado por S. M. en 24 de Julio de 1848, art. 10, párrafo primero y art. 26)»; y esto y no otra cosa es lo

que nosotros solicitamos. Nadie mas interesado que ellos en que semejantes noticias se recojan, porque nadie como la ciencia gana, en conocerlas; y además que si los Subdelegados desempeñan hoy gratuitamente su encargo, ni esto ha de continuar así en lo sucesivo, ni es tampoco una razon para que no renuncien su nombramiento y lo dejen recaer en manos mas desocupadas ó mas celosas.

V. S. es quien, valiéndose de la elevada autoridad moral que ejerce en esa provincia, puede hacer que los Subdelegados y Profesores cumplan puntualmente con esta parte de sus deberes científicos, valiéndose mas de la persuasion que del mandato. Ya á fines del año último circuló esta Direccion un nuevo modelo de partes sanitarios mas sencillos en su formacion que los que regian anteriormente; tuvo en ellos cuidado de convertir en mensual el servicio que antes se hacia por quincenas: y facilitó, por último, la claridad y la presteza para no ocupar demasiado la atencion de los profesores. ¿Pueden estos, por consiguiente, alegar excusa alguna? Necesitará V. S. haciéndoles conocer las disposiciones favorables de la Direccion en pró de la ciencia y del arte, apelar á medidas de rigor para hacerse obedecer en este punto? Yo presumo que no. V. S., sin embargo, puede consultar á este Ministerio sobre los obstáculos que encuentre para llevar á cabo un tan interesante servicio público como el de que hablo, en la seguridad de que el Gobierno está decidido á auxiliarme resueltamente en esto como en todos los ramos de la Administracion.

Réstame ahora hablar de la Estadística de Beneficencia, la cual nos pertenece por completo.—Los Jefes y empleados de los Establecimientos de Beneficencia, son nuestros delegados y subalternos; los trabajos que se les encargan, son pues de su absoluta obligacion; y si necesitamos valernos de medios persuasivos para con los que no se hallan bajo nuestras inmediatas órdenes, no sucede seguramente lo mismo para con aquellos á quienes podemos y debemos exigir responsabilidad directa por sus actos.

Voy ahora á decir á V. S. ingenuamente lo que indicaba al principio de este escrito: en la Estadística que acabamos de formar en 1859, no puedo elogiar á nadie. Todos los estados traian errores mas ó menos graves, lo cual no quiere decir que todos los empleados dejen de cumplir con su deber, sino

que están acostumbrados á mirar con indiferencia un servicio cuya trascendencia desconocen, y no creen que incurren en grave responsabilidad por desempeñarlo de cualquier manera.—Es necesario hacerles comprender su equivocacion.

La Estadística de 1859 (á pesar de los errores que acabo de enunciar, la mayor parte de los cuales se han subsanado á primera vista en la Seccion respectiva de esta Direccion), me ha descubierto faltas de otro género en cuyo remedio me ocupo, y designádome donde hay otras que dependen de los mismos funcionarios que inadvertidamente las manifiestan. ¿Que significa, sino, que dos datos de la misma índole, pedidos por diferentes conductos, no resulten completamente iguales en la comprobacion? Esto dá á entender (y yo lo creería, si V. S. por una parte, y las dignísimas Juntas de Beneficencia por otra, no desplegasen el celo de que á cada paso tengo repetidas pruebas), esto dá á entender que los libros no se llevaban con rigurosa exactitud; que no habia uniformidad en la administracion y registro de los establecimientos; que se fiaba á la memoria ó á apuntes particulares, lo que debe ser objeto de la mas escrupulosa consignacion; y yo que por punto general no temo ninguna de estas faltas, me afirmo en achacar á indiferencia, lo que puede prestarse á mas torcidas interpretaciones.

Cada trimestre, por lo menos, deben rendir á V. S. todos los establecimientos benéficos de su provincia, parte circunstanciada de su movimiento interior, así en el personal de acogidos como en el material correspondiente; y cada semestre las cuentas especiales de su administracion, divididas tambien en personal y material; resúmenes ambos que V. S. cuidará de remitir á este Centro directivo, en el que hoy se ignoran hasta de un año para otro esas importantes noticias. Las direcciones de los establecimientos cuidarán de llevar por separado, sino cuenta exacta, que en muchos puntos no es posible, cálculo aproximado al menos de lo que se invierte y gasta en cada uno de dos ó mas asilos que estén bajo el mismo techo y administracion; porque es esencial en ocasiones saber lo que cuestan los hospicianos y los incluseros separadamente, cuando la Inclusa y el Hospicio, por ejemplo, constituyen una sola casa de Beneficencia. Del mismo modo los Directores deberán participar á V. S. de oficio, para que V. S. de oficio lo haga á esta Direccion,

cualesquiera variaciones importantes que se hagan en el régimen, distribución, ensanche, aglomeracion ó desgregacion de los Establecimientos de Beneficencia; pues cuando estas medidas generalmente vienen consultadas al Gobierno, no consta despues de una manera exacta su ejecucion, y sucede con frecuencia tener que pedir á V. S. datos impertinentes ó repetidos, por no observarse un órden constante en la manera de entenderse sobre estos puntos.

En resumen: la Estadística que es la claridad misma, debe ser un reflejo de la claridad que existe sin duda alguna en todo cuanto en esa provincia se refiere á los dos importantes ramos de Beneficencia y Sanidad; y como nada mas sencillo que extraer en cifras concretas lo que se halla consignado claramente en libros uniformes y bien llevados, invito á V. S. para que arregle la remision de datos estadísticos de la manera siguiente.

En los quince primeros dias de cada mes, el parte de nacidos y muertos del anterior, en la forma que indica el modelo adjunto.

En la misma fecha, el estado sanitario arreglado al modelo que se circuló en 1.º de Diciembre último.

Cada trimestre, el movimiento de enfermos en los hospitales y establecimientos de todas clases, al tenor de los estados que han servido para la Estadística de 1859.

Cada semestre, la cuenta de gastos ocasionada por todos conceptos, refundida en sus dos expresiones totales de «Personal» «Material» como en los mismos estados se pedia.

Y sin plazo fijo, pero con la presteza propia del buen servicio, cuantos datos juzgue V. S. que deben constar en el Centro directivo del ramo, para que este satisfaga preguntas, aclare conceptos, resuelva cuestiones que á cada paso se ofrecen, sobre el estado de la Beneficencia general, provincial, municipal y particular de todos los puntos del Reino.

La Direccion, pues, que está decidida á elevar en España la Estadística de Beneficencia y Sanidad á la altura en que se encuentra en otros países, donde son proverbiales y del dominio comun, muchas mas noticias de las que hasta ahora creo conveniente pedir, repite á V. S. que cuenta con su eficaz cooperacion en todos sentidos para remover los obstáculos que pudieran oponerse á un resultado satisfactorio; y como primer medio de extender sus intenciones, remito á V. S. diez ejem-

plares de esta circular, para que se sirva mandarlos distribuir entre los funcionarios que han de entender ó entiendan hoy en el asunto, y les sirva de plantilla, para ajustar á ella el cumplimiento de sus deberes.

Dios guarde á V. muchos años.—Madrid 10 de Mayo de 1860.—El Director general de Beneficencia y Sanidad, Tomás Rodríguez Rubí.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial con objeto de que llegue á conocimiento de los funcionarios que en la misma se mencionan.

No dudo que todos contribuirán con el mayor celo á secundar á la Direccion general en este interesante servicio, y el carácter de las personas á quienes se recomienda la formacion del registro de nacimientos, matrimonios y defunciones me hace concebir la alagüeña idea de que esta vez sea una verdad y que la provincia que tengo el honor de mandar sea de las primeras que presente sus trabajos en la Direccion del Ramo.

El Gobierno con objeto de facilitar todas las operaciones materiales, ha remesado impresos los estados que han de llenar los párrocos y visar los Alcaldes respectivos á los que encarezco muy especialmente que los seis ejemplares que recibirán por el correo, destinados á formar el primer semestre del año actual se hallen en este Gobierno el 15 del próximo Julio á fin de formar el resumen general prevenido por la Direccion.

En la formacion de los trabajos relativos á la estadística de Beneficencia que se encargan, procederán los jefes y demas empleados de los establecimientos benéficos, con sujecion á lo que se ordena, y espero no tener que exigirles nunca responsabilidad alguna por demora en este servicio.

El pensamiento del Gobierno á que se refiere esta circular es grande, y recomendándomelo con el interes que lo hace, es de mi deber contribuir por todos los medios posibles su realizacion. Creo no tener que recurrir mas que á la persuasion, y que las personas encargadas de dicha estadística me evitarán el sensible caso de adoptar otras disposiciones que aunque agenas á mi carácter serian de absoluta necesidad si esto no se realizase como queda prevenido. Zaragoza 29 de Junio de 1860.—Fernando de los Rios y Acuña.

MODELO de los partes que sobre Nacimientos, Matrimonios y Defunciones han de dar los Curas párrocos á sus Alcaldes respectivos, y estos á los señores Gobernadores de las provincias, en la primera quincena de cada mes.

PROVINCIA DE.....			NACIMIENTOS.			PUEBLO DE.....		
Parroquia de.....			Mes de.....			Año de.....		
HIJOS DE LEGITIMO MATRIMONIO.			HIJOS HABIDOS FUERA DE MATRIMONIO.			TOTAL de nacimientos.		
Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.			

Fecha y firma del párroco.

Firma del Alcalde.

PROVINCIA DE.....	MATRIMONIOS.				PUEBLO DE.....
<i>Parroquia de....</i>	<i>Mes de....</i>				<i>Año de....</i>
SOLTERO CON		VIUDO CON		TOTAL	
Soltera.	Viuda.	Soltera.	Viuda.	de matrimonios.	
				701	

Fecha y firma del párroco.

Firma del Alcalde.

PROVINCIA DE.....	DEFUNCIONES.				PUEBLO DE.....
<i>Parroquia de....</i>	<i>Mes de....</i>				<i>Año de....</i>
EDADES DE LOS FALLECIDOS.					

VARONES.				HEMBRAS.				TOTAL.	TOTALES.
De un día a 10 años.	De 10 años a 25.	De 25 a 50.	De 50 a 80.	De un día a 10 años.	De 10 años a 25.	De 25 a 50.	De 50 a 80.		
				TOTAL.	De un día a 10 años.	De 10 años a 25.	De 25 a 50.	De 50 a 80.	De 80 en adelante.

ESTADO DE LOS FALLECIDOS.

VARONES.			TOTAL.	HEMBRAS.			TOTAL.	LOTALES.
Solteros.	Casados.	Viudos.		Solteras.	Casadas.	Viudas.		

POSICION SOCIAL DE LOS FALLECIDOS.

VARONES.					De vida dudosa.	HEMBRAS.			TOTALES.
Menores sin profesion determinada.	Trabajadores del campo.	Trabajadores de fabricas talleres y oficios.	Comerciantes, industriales y toda ocupacion mercantil.	Profesores, médicos, abogados, eclesiásticos, curiales y toda ocupacion facultativa.		Propietarios y todo el que se sostiene con sus rentas o pensiones.	Trabajadoras del campo, fabricas, talleres y oficios.	Dedicadas a las ocupaciones domesticas.	

CAUSAS OSTENSIBLES DEL FALLECIMIENTO.

DE MUERTE NATURAL CON AUXILIO ECLESIASTICO Y FACULTATIVO.				De muerte natural repentina.				De muerte violenta. (Heridas, asfixias, caídas &c)				De muerte semi (Vejez).		TOTAL de fallecimientos.	
Enfermedades comunes.		Enfermedades epidémicas y contagiosas.		Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.

Fecha y firma del párroco.

Firma del Alcalde.

ADVERTENCIAS. Como podrá suceder que en una misma parroquia corresponda su feligresía a dos ó mas partidos ó provincias, por cuanto la division del territorio eclesiástico es distinta de la civil, cuidarán los párrocos al formar sus estados de ponerlos con la debida separacion, remitiendo a cada Ayuntamiento el de la feligresia que está bajo su jurisdiccion, para evitar duplicidad en las noticias.

No debe olvidarse que en el Estado de los nacimientos se han de incluir los niños que no han recibido el agua del Bautismo, cuya nota se sacará del registro de defunciones.

La Estadística del año próximo venidero va á exigir en el Estado de matrimonios un dato, muy importante para la Administracion, que se refiere á las edades de los cónyuges.—Necesario es, por lo tanto, que los señores Curas párrocos cuiden de consignar escrupulosamente esta noticia, cuando se promueven los expedientes matrimoniales.

Inútil parece advertir que los cuatro modelos del Estado de defunciones, son uno mismo para los datos numéricos; y que por consiguiente la comprobacion de su exactitud se halla en la identidad de los cuatro totales.

Para que la conciencia mas escrupulosa no se alarme con las casillas que en el tercer modelo de defunciones aparecen designadas á los que tuvieron vida dudosa, será conveniente manifestar que solo se pide el dato numérico, sin que en él pueda ir envuelta revelacion alguna personal, y que lejos de ser peligroso bajo ningun concepto el conocimiento de estos datos, ellos son los que han de guiar á la Administracion en el estudio de la inmoralidad, y en promover los medios de remediarla.—Se entenderá por de vida dudosa las mujeres que no están comprendidas en las demas casillas del Estado, y los hombres que no tengan oficio conocido, ó que teniéndolo se dedicaban á cualquiera empresa ó tráfico penable por el Código.

Con el fin de evitar dudas que pudieran originarse al hacer la designacion de profesiones debe tenerse entendido que la principal intencion de este

dato es averiguar la fuerza productora activa ó pasiva del individuo, por la cual (y sirva este ejemplo para casos análogos) el empleado público y militar, se consideran como profesores si están en servicio activo, y como propietarios si se hallan en situación pasiva. Los Alcaldes tendrán cuidado de añadir á los Estados que se les remitan por los Párrocos, noticia de los nacimientos, matrimonios y defunciones que ocurran en su demarcacion municipal entre personas que no profesan la religion católica, de las cuales (protestantes ingleses y alemanes por lo general) hay ahora en España bastante número, empleados en ferro-carriles, fábricas y minas.

El servicio estadístico que ha de desempeñarse con el presente modelo, está ordenado por S. M. en comunicaciones de sus Ministros de la Gobernacion y Gracia y Justicia, segun que corresponde á los Alcaldes ó á los Párrocos.

Núm. 801.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

La Direccion general de contribuciones con fecha 20 de Marzo último, comunicó á esta Administracion la Real orden siguiente:

Direccion general de contribuciones.

Hipotecas.—Circular.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se ha servido comunicar á esta Direccion general, con fecha 18 de Enero último, la Real orden siguiente:—Excmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) de la consulta elevada por V. E. á este Ministerio con objeto de que se conceda una próroga para la toma de razon en el registro de hipotecas, con relevacion de multas, de todos los documentos que carezcan de dicha formalidad; y considerando que el excesivo número de los que se hallan en este caso procede en lo general de ignorancia ó descuido, y que en su mayoría son herencias formalizadas privadamente, en cuyo ramo debe existir un número grande, si ha de juzgarse por las muchas defunciones que ocasionó el cólera morbo en los años de 1854 y 1855; S. M. conformándose con lo propuesto por V. E. se ha dignado mandar.

1.º Que se admitan al registro por espacio de cuatro meses, con relevacion de toda multa, los documentos que carezcan de este requisito cualquiera sea la fecha de su otorgamiento, pero satisfaciendo los derechos adeudados legitimamente con arreglo á las tarifas ó disposiciones administrativas de la época de los respectivos contratos.

2.º Que están comprendidos para los efectos de la próroga no solo los documentos que hayan devengado derechos para la Hacienda, sino tambien todos aquellos que aunque exceptuados del impuesto están obligados por la ley á la inscripcion en el registro.

Y 3.º Que concluida la próroga se exigirán sin consideracion alguna las multas hipotecarias que marca la ley á los que no hubieren cumplido ó en lo sucesivo no cumplieren con sus prescripciones.

Lo que se inserta nuevamente para conocimiento del público segun se previene por la Direccion general del ramo en su orden de 27 del actual; haciendo presente

que la próroga á que se refiere la preinserta Real orden, fina el 25 del próximo Julio, que pasado dicho plazo, se exigirán las multas en que hayan incurrido los documentos no presentados, sin que sea admisible escusa de algun género á los morosos.

Al propio tiempo encargo muy particularmente á los Sres. Alcaldes de la provincia, lo hagan así entender á los vecinos de sus respectivos pueblos, en la forma de costumbre, á fin de que no haya la menor ignorancia en un servicio tan interesante á los intereses de los mismos. Zaragoza 30 Junio de 1860.—P. O.—Miguel Antonio Bravo.

Núm. 802.

Visita de hipotecas.

No habiendo remitido á esta Administracion principal los Alcaldes de los pueblos que á continuacion se espresan, pertenecientes al partido judicial de Calatayud, el estado de defunciones ocurridas desde 1.º de Enero de 1853 á 31 de Diciembre de 1859, que en union del señor cura párroco respectivo, se les previne formasen con sujecion al modelo adjunto á la circular de 7 de Mayo último, prevengo á los mismos que si en el improrogable término de ocho dias á contar desde la publicacion de esta orden no dán el debido cumplimiento á este interesante servicio, me veré en la precision de proceder á medidas poco satisfactorias para la Administracion y que ningun funcionario celoso, debe dar lugar á ellas.

A aquellos á quienes me dirijo, espero no permitirán que llegue este caso, sino que por el contrario terminarán este servicio con la puntualidad que el mismo exige. Zaragoza 30 Junio de 1860.—P. O.—Miguel Antonio Bravo.

Alarba.—Arándiga.—Castejon de Alarba.—El Frasno.—Embid de la Ribera.—Jarque.—Mesones.—Morata de Jiloca.—Morés.—Puroy y Terrer.

Núm. 803.

Universidad literaria de Zaragoza.

El Ilmo. Sr. Director general de instruccion pública me remite para su publicacion el siguiente anuncio.

«En virtud de lo dispuesto por

Real orden de 20 de Marzo último, esta Direccion general ha señalado el dia 14 de Julio próximo para la adjudicacion en pública subasta de las obras de albañilería de la cuarta seccion de las de la Universidad de Zaragoza cuyo presupuesto importa 444,000 reales. La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta Corte ante la Direccion general de instruccion pública, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Zaragoza ante el Rector de la Universidad hallándose en uno y otro punto de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto y pliegos de condiciones correspondientes. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 20,000 reales en dinero ó en acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está signado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion. En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, siendo la primera mejora que se haga por lo menos de mil reales, quedando las demás á voluntad de los licitadores, no bajando de doscientos reales. Madrid 14 de Junio de 1860.—El Director general de instruccion pública, Eugenio Moreno Lopez.»

Lo que se anuncia para conocimiento del público, debiendo tener entendido que la hora para la subasta será la de las doce del referido dia 14 de Julio próximo, tanto en la Corte como en esta Universidad. Zaragoza 28 de Junio de 1860.—El Vice-Rector, Jorge Scharf.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de..... en terado del anuncio publicado con fecha 14 de Junio último, y de las

condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de albañilería de la cuarta seccion de las de la Universidad de Zaragoza, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se espresare determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

Núm. 804.

Tesorería de Hacienda pública de la provincia de Zaragoza.

El dia 3 del próximo Julio se abre el pago en esta Tesoreria de los haberes de las clases pasivas correspondientes al presente mes. Zaragoza 28 de Junio de 1860.—El Tesorero, Rafael Fiol.

Parte no oficial.

A voluntad de su dueño se vende un molino de aceite sito en el pueblo de Codo, partido de Belchite con su casa contigua en la calle de la Molinera, confrontante con las de Bernardo Calvete, y Francisco Villagrasa, y otra casa en el mismo pueblo y su calle de los Duranes que confronta con las de Pedro Luis, y Agustin Ainsa.

Tambien se vende una casa sita en el pueblo de Quinto y su calle de la Herreria señalada con el número 6 confrotante con las de Pablo Abos y Manuel Escudero, con un cuarto bajo anejo á la misma.

Se admitirán proposiciones á dichas fincas en esta ciudad, y su calle de cashilleria núm. 38 cuarto 3.º

Monografia de los Baños Termales de la Hama de Aragon, por don Tomás Parraverde y Aguilar, Médico-Director de los mismos, se vende á 12 rs. en la libreria de Heredia Cuchilleria núm. 94 frente á La-See.

Imprenta de Antonio Galtija.